



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
YOPAL- CASANARE

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
SALA ÚNICA

Yopal, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicación	85 001 31 05 002 2018 00341 01
Demandante :	REINALDO BECERRA BOLÍVAR
Demandado:	COLPENSIONES

Corresponde decidir el grado jurisdiccional de consulta y el recurso de apelación impetrado en contra de la sentencia de fecha 06 de agosto de 2020 proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito, no obstante, teniendo en cuenta que mediante el Decreto Legislativo 806 de 2020 se adoptaron medidas para implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en las actuaciones judiciales a evacuarse en las especialidades, civil, familia, laboral y administrativa. Dicha norma rige a partir del 04 de junio del año 2020.

El artículo 15 del referido decreto legislativo, modifica el trámite de los recursos de apelación contra sentencias y autos laborales, estableciendo nuevamente el esquema escritural.

Por tal razón, se seguirán los lineamientos trazados por la norma en cita, disponiendo que por secretaría se proceda a dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 2° de dicha norma.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: ordenar por secretaría correr traslado a los apelantes por el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia, para que procedan a emitir el pronunciamiento que corresponda. Documento que se recepcionará vía electrónica al correo de la secretaría general de la Corporación.



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
YOPAL- CASANARE

2

SEGUNDO. Posteriormente, se correrá traslado a la parte no recurrente, por un lapso igual, para los mismos efectos.

TERCERO. Cumplido lo anterior, se proferirá decisión por escrito.

Notifíquese



JAIRO ARMANDO GONZÁLEZ GÓMEZ
Magistrado